



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ
JUNTA MUNICIPAL
ORDENANZA N°: 262/2017

Doscientos sesenta y dos / dos mil diecisiete



Gobierno Municipal
2015-2020

"POR LA CUAL SE PROHÍBE LA PRÁCTICA Y REALIZACIÓN DE JUEGOS DE AZAR Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ"

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, REUNIDA EN CONCEJO SANCIONA COMO:
ORDENANZA:

ART. 1 PROHIBIR; la práctica y realización de juegos de azar, así como el consumo de bebidas alcohólicas dentro del mercado municipal, plazas y espacios públicos en el distrito de Paraguari

ART. 2 ESTABLECER; la sanción de inhabilitación y clausura del salón, casilla, kiosco y/o puesto de venta que incumplan con esta ordenanza autorizando a la Intendencia la recuperación inmediata de los mismos.-

ART. 3 FACULTAR; al Juzgado de Faltas la potestad de intervenir de oficio o por denuncia de la administración del mercado en caso de contravención de la presente Ordenanza, debiendo informar lo actuado de manera inmediata donde corresponda.-

ART. 4 COMUNICAR; a donde corresponda, publíquese y archívese.-

APROBADO EL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Emilio Ariel Marecos B.-
Srío. Gral. Junta Municipal

Lic. Américo L. Benítez V.-
Presidente Junta Municipal

TÈNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ART. N°: 41 Y 43 DE LA LEY N°: 3966/10, ORGÀNICA MUNICIPAL



Miguel A. Fleitas
Secretario General



Paraguari, 29 de Junio del 2017
Lic. Lilian L. Burgos de Baruja
Intendencia Municipal